



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Azángaro, 17 de febrero del 2023

OFICIO MULTIPLE N° 0007 - 2023-ME-DREP-UGEL-A/DIR.

SEÑORES(AS) : DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL AZANGARO

ASUNTO : SE REITERA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, EL REGISTRO DE INFORMACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA O PRESTA SERVICIO

REFERENCIA : RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 330-2019-MINEDU

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en relación al asunto y la referencia, se reitera con **CARÁCTER DE MUY URGENTE**, el registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicio en las Instituciones Educativas Privadas, en el Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP) en el marco de la Ley N° 29988, que permite a los directores de las IE privadas de educación básica registrar la información de su planilla de personal docente y administrativo a fin de validar si su personal tiene algún impedimento para laborar en las IE, en el siguiente link: <https://regiep.minedu.gob.pe/>, teniendo como plazo máximo de 03 días hábiles, bajo responsabilidad administrativa.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU que aprobó las “Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)”, se establece en su numeral 5.2.3.2 que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Puno

Unidad de Gestión
Educativa Local de
Azángaro

Dirección

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Es menester señalar que la omisión al registro constituye falta o infracción administrativa contemplada en el Anexo I – Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU- Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,




Prof. Nestor Villasante Paredes
DIRECTOR
UGEL AZÁNGARO